



Municipalidad de Rosario

R E S O L U C I Ó N N º 114/26

“Rosario, Ciudad Autónoma: año I”, 05 de marzo de 2026.

VISTO, que la Secretaría de Cultura y Educación de la Ciudad de Rosario a través del Galpón 11 abre la **CONVOCATORIA SONARIO**, que es un programa de promoción y posicionamiento que busca democratizar el acceso a herramientas y conocimientos de gestión cultural, producción artística y desarrollo de proyectos musicales. Esta destinado a bandas y/o solistas, de todos los géneros musicales, de nuestra ciudad en proceso de consolidación; es decir artistas que, si bien ya estén trabajando en el mundo de la música, necesiten un asesoramiento integral para el desarrollo de un nuevo proyecto.

CONSIDERANDO, que esta convocatoria forma parte del Sistema de Fomento Cultural de Rosario que tiene como objetivos impulsar y fortalecer la actividad cultural independiente de Rosario, facilitar la participación ciudadana y potenciar su capacidad productiva; siendo necesario proveer al respecto y en uso de sus atribuciones

LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR, las siguientes Bases y Condiciones correspondiente a la **CONVOCATORIA SONARIO** organizado por la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, a través del Galpón 11:

BASES Y CONDICIONES

1 - SOBRE LA POSTULACIÓN

1.1. Se seleccionarán 5 (cinco) proyectos musicales —bandas o solistas— mediante un proceso en dos etapas: una primera evaluación a cargo de un jurado especializado y una segunda instancia de entrevistas individuales. Finalizado este proceso, se definirán los/las artistas que formarán parte del programa durante el año.

1.2. Esta convocatoria está destinada a bandas y/o solistas de nuestra ciudad en proceso de consolidación. Artistas que, si bien ya estén trabajando en el mundo de la música, necesiten un asesoramiento integral para el desarrollo de un nuevo proyecto.

1.3. La misma está dirigida a quienes habiten la ciudad de Rosario y localidades limítrofes, como condición excluyente (<https://datos.rosario.gob.ar/territorio/ciudad-de-rosario>). Para las bandas, se admitirá que uno/a o más integrantes —hasta el 25% (veinticinco por ciento)— no cumpla con los requisitos anteriormente citados. Podrán participar Bandas y/o Solistas nacido/as o radicado/as cuyos

integrantes acrediten residencia en la ciudad de Rosario y localidades limítrofes durante los últimos 2 años.

1.4. El período de inscripción estará vigente desde el **10 al 24 de marzo de 2026**. El Galpón 11 se reserva el derecho a extender este período si lo considerase necesario, en cuyo caso lo comunicará de manera pertinente a través del sitio www.rosariocultura.gob.ar.

1.5. Las bandas y/o solistas deberán presentar un proyecto musical el cual será el material con el que deberán trabajar en caso de quedar seleccionados.

1.6. Las/os postulantes deberán adjuntar, en carácter de declaración jurada, una reseña histórica de la banda y/o solista en donde se ponga de manifiesto la actividad constante y continua de las/os mismas/os.

1.7. Las bandas y/o solistas deberán adjuntar links de sus redes sociales y/o plataformas como condición excluyente.

1.8. Podrán participar únicamente bandas y/o solistas en actividad que acrediten mediante registro audiovisual, intervención de entradas, propaganda (flyers, spot radial, video promocional, redes, etc.) la realización de al menos 2 (dos) shows en vivo en la ciudad de Rosario o fuera de la misma en el último año a la fecha del cierre de la inscripción de la presente convocatoria.

1.9. Las bandas y/o solistas no deberán tener contratos vigentes que los/las vinculen a Sellos/Productoras/Editoriales, ni ningún documento similar que impida la inclusión a SONARIO.

1.10. Cada banda y/o solista que se postule a la convocatoria deberá designar a una persona mayor de 18 (dieciocho) años, con domicilio en la ciudad de Rosario, como representante para todos los fines de la presente convocatoria, mediante un poder firmado por cada uno de los miembros.

1.11. La inscripción podrá realizarse hasta el día **20 de Marzo de 2026** inclusive de manera online (ingresando a www.rosariocultura.gob.ar). Para la misma deberán presentarse los siguientes elementos:

1- Ficha de Inscripción donde conste: nombre de la banda y/o solista, género y cantidad de integrantes. Además, nombre y apellido completo, Documento Nacional de Identidad, domicilio, número de teléfono y e-mail del solista o de cada integrante de la banda, según corresponda. En la ficha de inscripción, se solicitará que se aclare el nombre y apellido, domicilio, teléfono, e-mail de quien oficie de representante de la banda y/o solista.

2- Se adjuntará en la inscripción:

Links de acceso en audio y/o video al proyecto musical a trabajar en la convocatoria vigente.

Archivo con reseña histórica de la banda.

Acceso a redes sociales.

Links con los materiales que acrediten la realización de al menos 2 (dos) shows en vivo en el último año.

Foto del Documento Nacional de Identidad ,anverso y reverso, de cada integrante donde se acredite domicilio y fecha/lugar de nacimiento.

Poder firmado por cada uno de los integrantes del proyecto designando un representante para los fines de la convocatoria.

1.12. El equipo de producción del Galpón 11 será el encargado de revisar si cada una de las postulaciones cumple con los requisitos dispuestos en las presentes bases y condiciones para su posterior evaluación por parte del Jurado designado.

1.13. Las actividades del programa SONARIO se llevarán a cabo de manera presencial. El Galpón 11 dispondrá las fechas y horarios para su realización en las instalaciones del mismo.

2 - SOBRE EL JURADO

2.1. Se conformará un Jurado de tres (3) personas que evaluarán y elegirán una cantidad determinada con posibilidades de participar de la convocatoria quienes posteriormente pasarán a la instancia de entrevistas con el fin de realizar la selección final de 5 proyectos musicales.

2.2. El Jurado estará compuesto por un (1) miembro del Galpón 11 (presidente del jurado) y 2 (dos) referentes de la escena musical de comprobada idoneidad.

2.3. Es potestad del Jurado la selección del proyecto musical, según los siguientes criterios:

- Composición
- Interpretación
- Búsqueda sonora
- Intervención de instrumentos y arreglos
- Necesidad de asesoramiento integral
- Viabilidad y sostenimiento del proyecto musical presentado

2.4. El Jurado adoptará los criterios de proporcionalidad que la Ley Nacional de Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales establece para los eventos de música en vivo, entendidos como cupos mínimos.

3 - SOBRE LAS ENTREVISTAS

3.1. Una vez finalizada la instancia de evaluación de los jurados se realizarán entrevistas personalizadas y presenciales como instancia final de selección.

3.2. Las entrevistas serán coordinadas por el equipo de producción del Galpón 11. El encuentro presencial tendrá como objetivo intercambiar sobre los proyectos musicales, conocer sus propuestas y acompañar el proceso de selección de acuerdo con los lineamientos del programa.

3.3. Una vez finalizadas las entrevistas el equipo del Galpón 11 se comunicará con cada representante para informar el resultado de las mismas.

4- SOBRE LOS SELECCIONADOS

4.1. Cada una de las 5 (cinco) bandas y/o solistas seleccionados obtendrán:

El asesoramiento, la producción -a cargo de un/a productor/a musical de jerarquía- y grabación del proyecto musical presentado en los estudios del Galpón 11.

La mezcla y masterización de 1 (una) canción del proyecto musical realizada de manera profesional para publicar en redes.

4.2. La grabación, edición y mezcla del material producido de cada artista se realizará con el equipo técnico del Galpón 11 en las instalaciones propias. Se fijarán con cada artista, las fechas para los ensayos y grabaciones. Las mismas podrán realizarse en directo o por separado, según el equipo de producción y el/la productor/a designado/a lo consideren apropiado. Si luego de acordada la fecha, el proyecto no pudiera presentarse en tiempo y forma, la fijación de una nueva fecha quedará sujeta a la disponibilidad y el criterio del Galpón 11.

4.3. Los fonogramas resultantes de las sesiones de grabación realizadas en el marco de este programa serán propiedad de cada artista, autorizando a la Municipalidad de Rosario a su reproducción y usos por tiempo indeterminado.

5- CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Las Bandas y/o Solistas seleccionados/as que formarán parte de SONARIO se publicarán en las redes sociales y página web de la Secretaría de Cultura y Educación (www.rosariocultura.gob.ar) a partir de la **última semana de abril de 2026**.

5.2. Los/as participantes que no respeten o cumplan con las condiciones y requisitos previstos en estas bases y condiciones no serán consideradas inscriptos/as a la presente Convocatoria.

5.3. La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario resolverá, según su juicio, y en carácter inapelable, cualquier eventualidad no especificada en este Reglamento o que se derive de la interpretación del mismo.

5.4. La participación en la presente actividad supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipulados en las presentes Bases y Condiciones.

5.5. Si bien la convocatoria a SONARIO está abierta para bandas y/o solistas de la ciudad de Rosario, los gastos de traslado y hospedaje que pudieran requerirse para participar de las actividades que surgieran a partir de la participación en la convocatoria, correrán por cuenta de los/as artistas seleccionados.

5.6. Los/as participantes se obligan a revisar y responder requerimientos mediante el correo electrónico declarado, el cual será válido para la recepción de todos los avisos, comunicaciones o notificaciones que se cursen en el marco de esta actividad.

5.7. Los y las participantes de la presente convocatoria se obligan a mantener indemne a la Municipalidad de Rosario ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por

cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución de la presente actividad. No podrá exigir a la Municipalidad de Rosario compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar. Las personas beneficiarias se reconocen ante la Municipalidad de Rosario como únicas responsables por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con este y en ese sentido se obligan a mantener indemne a la Municipalidad de Rosario.

5.8. La persona participante declara conocer los términos de la normativa que regula la presente actividad y a su vez expresa conformidad con lo estipulado en ella.

5.9. La persona participante declara que los datos insertos en la documentación presentada son auténticos, constituyendo dicho documento carácter de declaración jurada.

5.10. Los/as representantes designadas por cada banda y/o solista aceptan en carácter de declaración jurada al momento de la inscripción que se afirman como titulares de derechos sobre los fonogramas postulados en la inscripción o que cuentan con las autorizaciones pertinentes para su presentación. Los y las postulantes garantizarán la indemnidad a la Municipalidad de Rosario frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

5.11. La persona participante no podrá exigir a la Municipalidad de Rosario compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, salvo en los casos estipulados en las presentes Bases y Condiciones, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

5.12. Las personas participantes conservarán todos sus derechos en relación a su participación en la composición, la autoría y/o la interpretación de los fonogramas de su proyecto musical, tanto aquellos enviados para la postulación como aquellos que resulten de la grabación en el marco de la presente convocatoria. La participación en la convocatoria no implica ninguna renuncia o cesión de derechos intelectuales o conexos en relación con los fonogramas postulados o registrados en el marco de la convocatoria, más allá de aquellas autorizaciones de difusión estipuladas en las presentes Bases y Condiciones.

5.13. La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de adoptar decisiones en aquellos aspectos no previstos en las presentes Bases y Condiciones o que surjan por aplicación del mismo siempre que se preserven los objetivos de la convocatoria.

6 - AUTORIZACIONES

6.1. La aceptación de las presentes bases implica el consentimiento de las y los participantes para que la Secretaría de Cultura y Educación de la Ciudad de Rosario utilice sus datos, así como su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria o promocional relacionada

con la presente convocatoria.

6.2. La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes anteriormente descritos no implicará remuneración ni beneficio alguno. Dicha autorización comprende pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual. Queda excluida de esta autorización toda otra utilización que persiga fines comerciales. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto musical.

6.3. La participación de los proyectos musicales en esta convocatoria implica de por sí la autorización a la Secretaría de Cultura y Educación de la Ciudad de Rosario a realizar actos de reproducción y/o difusión de su material sonoro por todos los medios conocidos o por conocerse; a generar contenidos audiovisuales que tengan como objetivo primordial difundir la actividad realizada por los y las artistas participantes en el marco de la presente convocatoria, como así también, todo lo que corresponda a la difusión de las actividades que el sello Ciudad efectúa como programa de política pública, por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTICULO 2º: INSERTAR, por la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación. Dar difusión en la página web municipal. Hecho, archivar.



FEDERICO VALENTINI
Secretario de Cultura y Educacion
Municipalidad de Rosario